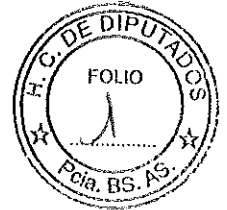




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

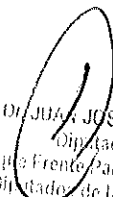


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

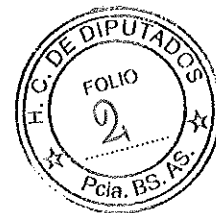
DECLARA

De adhesión al Día Nacional de la Ancianidad, el cual se celebra el 28 de Agosto del corriente año.


D. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
del Frente Para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El 28 de Agosto de 1948 Evita dio lectura, en el Ministerio de Trabajo, a la declaración de los Derechos de la Ancianidad, que puso en manos del Presidente, solicitando que fuera incorporada a la legislación y a la práctica institucional de la Nación. Fue incluida en la Constitución Nacional de 1949. Tales Derechos, estaban referidos a:

- 1) **Derecho a la Asistencia:** Todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados, o que se crearen, con ese fin, sin perjuicio de subrogación del Estado o de dichos institutos para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.
- 2) **Derecho a la Vivienda:** El derecho a un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.
- 3) **Derecho a la Alimentación:** La alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico de cada uno debe ser contemplada en forma particular.
- 4) **Derecho al Vestido:** El vestido decoroso y apropiado al clima completa el derecho anterior
- 5) **Derecho al Cuidado de la Salud Física:** El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialista y permanente
- 6) **Derecho al Cuidado de la Salud Moral:** Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto
- 7) **Derecho al Esparcimiento:** Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.
- 8) **Derecho al Trabajo:** Cuando su estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.
- 9) **Derecho a la Expansión:** Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones en los últimos años de existencia, es patrimonio del anciano.
- 10) **Derecho al Respeto:** La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Meses más tarde fueron proclamados por el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, más exactamente el 18 de noviembre de 1948, por una distribución dual dada en París en septiembre de ese mismo año.-

A partir de esa presentación de nuestro País, en las Naciones Unidas, el resto de los países del mundo comenzó a desarrollar esta temática.

El reconocimiento de estos derechos no es un hecho menor, es un día para no olvidar, para tener presente porque fue una decisión política histórica que cambió la vida de una sociedad.-

Lamentablemente la Constitución del año 1949, que incorporaba estos derechos fue derogada por el golpe militar, pero igualmente ha trascendido y los gobiernos constitucionales subsiguientes, en mayor o menor medida han elaborado políticas teniendo como base aquella declaración de " Evita" en el año 1948.-

Por lo expuesto solicito a los señores diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.